



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	(V) Nulidad de Matrimonio Civil
Demandante	NUBIA OVALLE CASTIBLANCO
Demandados	JOSÉ ALVEIRO GUTIÉRREZ
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2019 00333</b>
Providencia	Auto de sustanciación N° <b>401</b>
Decisión	Releva y designa curador

Encontrándose el expediente al Despacho, se advierte que el abogado IVAN RICARDO GALVES PRIETO remite mensaje al correo institucional del Juzgado, en el cual se da por notificado del cargo de curador ad litem, y, a su vez la solicitud del traslado por el mismo canal digital, circunstancia razonada en atención al marco de la emergencia sanitaria por el Covid – 19.

De tal modo, se **ORDENA** el envío de la demanda juntos con anexos, como también del auto admisorio de la demanda, todos digitalizados, por el correo institucional al *e mail* del apoderado designado. Cabe advertir que a partir de su envío se tiene por notificado del asunto, pero al siguiente día, se contabilizará el término legal de contestación a la luz del Art. 118 CGP. Por secretaría déjese constancia en el expediente.

Por la anterior razón, no se atiende favorablemente la solicitud remitida por la defensora de la parte demandante, respecto del aval en el emplazamiento del demandado, si a bien se tiene lo dispuesto en la providencia anterior y lo aquí reiterado.

NOTIFÍQUESE

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

(1)

Firmado Por:

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dab5bdbdd13fd850fb5b0c87b4953002c1e5785c705b4a31f670a51aded90e4**

Documento generado en 31/07/2020 07:45:07 p.m.